



Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales



Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba

## IMPORTANTE

### DISPOSICIÓN NORMATIVA 70/2.007 DE RENTAS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### **IMPORTANTE DISPOSICION NORMATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Sr. asociado:

La norma establece un padrón de operadores sujetos a la retención y percepción del impuesto a los ingresos brutos donde se especifica cada alícuota que se le deberá aplicar a cada operador.

Al mismo tiempo el art. 1 de esta disposición determina que quienes estén exentos de ser retenidos o percibidos que es el caso de los acopiadores según el art. 322 de la D.N. 1/04 que está en plena vigencia, aparecerán en el listado con una lícuita 0 %.

Cuando se informa el primer listado, sólo unos pocos acopiadores aparecieron con alícuotas superiores al 0 %. Pero hace pocos días, al confeccionarse el listado definitivo, nos encontramos con la sorpresa de que 177 acopiadores, socios de los Centros de Acopiadores de Cereales ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, y que 733 acopiadores y cooperativas de distintas jurisdicciones, todos ellos con alícuotas superiores a 0 %.

Frente a esta situación, la Federación y el Centro de Acopiadores actuaron en dos planos diferentes:

- a) Solicitando por carta documento la prórroga de la entrada en vigencia de esta Disposición Normativa, y
- b) Procurando que por los sistemas se pueda obtener la aceptación de la "DISCONFORMIDAD", en función de estar contemplados en la eximición del art. 322 de la norma en vigencia.

Por lo tanto recordamos que está vigente la disposición del art. 322 de la Disposición Nortamitva 1/2004 donde los acopiadores - consignatarios son excluidos como sujetos pasibles de retenciones y percepciones en el impuesto a los Ingresos Brutos.

A partir del 1 de diciembre de 2007 se encontrará activa en la página de rentas para realizar el procedimiento de disconformidad de la Disposición Normativa 75/07 que permitiría a los acopiadores consignatarios que figuren en el padrón con alícuota superior a 0 (cero) % pasar automáticamente a alícuota cero (esto hay que probarlo urgente el día sábado ingresando con la CUIT y la clave).

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales

## **DISPOSICION NORMATIVA 70/07 DE RENTAS PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Sr. asociado:

Se remite para su conocimiento el listado completo de los acopiadores sujetos pasibles de ser retenidos o percibidos por el impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia.de Buenos Aires. En cada caso aparece la firma acopiadora y la alícuota prevista de percepción y retención, que puede ser 0 (cero) o superior a 0 (cero).

Las firmas que aparezcan con una alícuota superior a 0 (cero) tienen que iniciar un trámite de pedido de disconformidad con dicha alícuota. Respecto de esto informaremos en un posterior correo electrónico.

Recomendamos especialmente a los centros de acopiadores y a las firmas que en este listado aparezcan con una alícuota superior al 0 (cero) %, mantener contacto permanente con la Federación y seguir las instrucciones que se le envíen.

Recordamos finalmente que se pidió, por carta documento, la prórroga de la entrada en vigencia de esta disposición normativa.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales

### **Nota de la Socacopcba:**

En el listado adjunto en donde figuran acopios de Córdoba, hemos destacado en color aquellos que deben efectuar el trámite de pedido de disconformidad, que oportunamente la Institución les hará llegar. Con respecto a las Cooperativas de la provincia podrán observar en el listado aquellas que estén en situación irregular.